

Antofagasta 28 agosto del 2019

Ref: RES. EX. N2/ ROL D-074-2019
DEL 21 AGOSTO 2016; Derivada de: RES. EX. N°1/ ROL D -074-2019

DE: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
RUT 71551500-8

A: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A la Atención de:
Macarena Meléndez Roma. Fiscal Instructor

Por intermedio de la presente formalizamos presentación de la documentación Requerida según RES. EX. N2/ ROL D-074-2019 DEL 21 AGOSTO 2016, a saber; Copia autorizada que acredita como representante legal para proceder ante vuestras oficinas y otras reparticiones públicas a don Exequiel Ramírez Tapia

Según fue Solicitada la información que se adjunta, tiene como objetivo Confirmar y tener por presentado el PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, ingresado con carta conductora 14 de agosto 2019 por la Directora de Administración y Operaciones Sra. Susana Rosas Bulboa

Esperando que la documentación, permitan en forma y fondo constituir una respuesta satisfactoria a los requerimientos indicados, se despide cordialmente

Atte.



Universidad Santo Tomás
Exequiel Ramírez Tapia
Rector Sede Antofagasta

Número Telefónico: [REDACTED]
Email: [REDACTED]@santotomas.cl

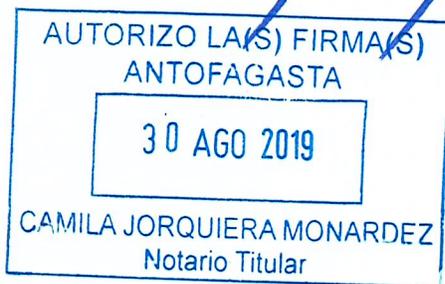


PODER NOTARIAL

En Antofagasta, a 28 de Agosto de 2019, los comparecientes, don **Exequiel Ramírez Tapia**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], , domiciliado para estos efectos en [REDACTED], comuna y región de Antofagasta, en su calidad de representante legal de **Universidad Santo Tomás**, Rol Único Tributario N° **71.551.500-8**, vienen en conferir facultades y poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a doña **Susana Patricia Rosas Bulboa**, Chilena, Casada, Profesión Ingeniero Comercial; Directora de Administración y Operaciones, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, para que represente a la empresa precedentemente singularizada, ante la **Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)**. Se deja expresa constancia de que el mandatario podrá, además, prestar declaración, formular descargos y realizar todo lo que sea estrictamente necesario para llevar a buen término el encargo. El apoderado o mandatario mencionado, en cumplimiento del presente poder estará facultado para acompañar, firmar, extender, refrendar, modificar y aprobar los documentos y formularios necesarios o convenientes para la correcta ejecución del presente mandato, así como también para proceder a la aclaración y complemento de los mismos. **Personería:** La personería de don **Exequiel Ramírez Tapia** para representar legalmente a **Universidad Santo Tomás**, consta de escritura pública de fecha 11 de septiembre de 2013 suscrita ante el Notario Público de Santiago Iván Torrealba Acevedo. Don **Exequiel Ramírez Tapia** en comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.



Exequiel Ramírez Tapia
C.N.I. N° [REDACTED]
Universidad Santo Tomás



[Handwritten Signature]
CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
Notario Público Titular
5° Notaría Antofagasta



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\amiranda\poderes\rev y modif mandato Propam-Ramírez (Antofagasta).doc

A.M.

REPERTORIO N° 13.828-13

3.

M:346517

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE MANDATO

**CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y
AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA Y OTRAS**

A

RAMÍREZ TAPIA, EXEQUIEL Y OTRA

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de septiembre de dos mil trece, ante mí,

IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público

Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en calle Huérfanos número novecientos
setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago,

comparecen: don **JUAN PABLO GUZMÁN ALDUNATE**, chileno, casado,
ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don

ENRIQUE GÓMEZ BRADFORD, chileno, casado, ingeniero comercial,
cédula nacional de identidad número [REDACTED]



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\amiranda\poderes\rev y modif mandato Propam-Ramírez (Antofagasta).doc

[REDACTED] y a don **JUAN CARLOS QUIJADA ROJAS**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en especial los siguientes: i) Poder otorgado mediante escritura pública de fecha **trece de Agosto de dos mil doce**, repertorio número nueve mil quinientos cincuenta y nueve guión doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don **Iván Torrealba Acevedo** y ii) Poder otorgado mediante escritura pública de fecha **doce de Abril de dos mil doce**, repertorio número cuatro mil cincuenta guión doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don **Iván Torrealba Acevedo**. Asimismo, las sociedades comparecientes, debidamente representadas, revocan cualquier otro mandato o poder, verbal o escrito, anterior o posterior, que hayan conferido con anterioridad a esta fecha a los señores **EXEQUIEL RAMÍREZ TAPIA** y **JUAN CARLOS QUIJADA ROJAS**, ya individualizados. **SEGUNDO**. Por el presente instrumento, **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA; CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LIMITADA; UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, ABRIL PUBLICIDAD, INVERSIONES Y ASESORÍAS LIMITADA y SANTO TOMAS EDUCACIÓN CONTINUA LIMITADA**, todas ellas debidamente representadas, confieren mandato a don **EXEQUIEL RAMÍREZ TAPIA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], para que las represente con las siguientes facultades: **uno**) efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le encarga administrar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil. **dos**) adquirir para su mandante toda clase de bienes muebles, por cualquiera de los medios que

Anotación Marginal: Certifico que se anotó al margen de la escritura de fecha 13 de agosto de 2013, repertorio N° 9.559-13, otorgada en esta Notaría, la revocación que da cuenta la escritura del centro. Santiago, 16 de septiembre de 2013.

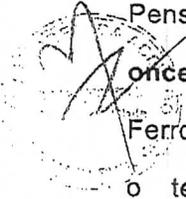


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\amiranda\poderes\rev y modif mandato Propam-Ramírez (Antofagasta).doc

y toda clase de documentos mercantiles girados, suscritos o aceptados en favor del poderdante. **nueve)** extinguir obligaciones de cualquier tipo por cualquiera de las formas legales, tales como y sin que la enumeración sea taxativa, novación en cualquiera de sus formas, compensación, confusión, pago, condonación, etc., todo lo anterior con las limitaciones que se indican mas adelante. **diez)** celebrar contratos a honorarios o de trabajo, colectivos o individuales, sea con docentes o administrativos, previa fijación de la planta de personal que efectúen el mandante, pudiendo fijar las condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto, ponerles término o desahuciarlos de conformidad a la legislación vigente; representar a sus mandantes ante las oficinas, autoridades y organismos pertinentes, tales como la Dirección del Trabajo y sus reparticiones dependientes, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional y otros de similar naturaleza. **once)** retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos de Chile, Telex Chile, Ferrocarriles del Estado, Aduanas, empresas de transportes aéreo, marítimo o terrestre, y en general de cualquier empresa que transporte correspondencia, todo tipo de ésta, sea simple o certificada, giros postales, encomiendas y cargas de toda especie, valor y cantidad. **doce)** representar a la sociedad poderdante ante Organismos Públicos o Privados de cualquier naturaleza, tales como y sin que la enumeración siguientes sea taxativa, sino meramente ejemplar, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, organismos dependientes de éstos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación, FOSIS, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Sence, Bancos e Instituciones Financieras, Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, etc. **trece)** en el orden judicial, el mandatario



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\amiranda\poderes\rev y modif mandato Propam-Ramírez (Antofagasta).doc

segunda de este instrumento, el mandatario deberá obrar conjuntamente con doña **SUSANA PATRICIA ROSAS BULBOA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], o cualquier otro apoderado, presente o futuro, que la mandante indique, sólo en los actos jurídicos que más adelante se señalan, para que resulten así obligadas **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA; CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LIMITADA; UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, ABRIL PUBLICIDAD, INVERSIONES Y ASESORÍAS LIMITADA Y/O SANTO TOMAS EDUCACIÓN CONTINUA LIMITADA**. Los actos que requieren de este actuar conjunto son: **uno**) celebrar contratos de mutuo o préstamos de cualquier clase, con o sin caución de cualquier naturaleza, sean éstas personales o reales. **dos**) abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito, de ahorro o especiales; girar y sobregirar en ellas. **tres**) contratar y realizar sobregiros, avances contra aceptación de letras u otros documentos mercantiles o mediante otras cláusulas o exigencias. **cuatro**) contratar líneas de crédito. **cinco**) suscribir, aceptar, reacceptar, girar, revalidar, avalar, afianzar y descontar letras, pagarés, cheques u otros instrumentos mercantiles o de pago, sean éstos nominativos, a la orden o al portador. **QUINTO**: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para que requiera todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que en derecho sean procedentes. **PERSONERÍAS**.- La personería de los señores **Juan Pablo Guzmán Aldunate** y don **Enrique Gómez Bradford** para representar a **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA, CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LIMITADA, ABRIL PUBLICIDAD,**